



Asamblea General

Distr. general
3 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

11º período de sesiones

9 a 13 de julio de 2018

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Colaboración con los países.
4. Estudio y asesoramiento sobre el consentimiento libre, previo e informado.
5. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los indígenas (sesión privada).
6. Diálogo interactivo con instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones regionales de derechos humanos e instituciones de los derechos humanos de los indígenas.
7. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: buenas prácticas y lecciones aprendidas.
8. Mesa redonda sobre el reconocimiento, la reparación y la reconciliación.
9. Actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento.
10. Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluido el tema central del próximo estudio anual.
11. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación.
12. Aprobación de estudios e informes.

Anotaciones

1. Elección de la Mesa

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos aplica el reglamento establecido para las comisiones de la Asamblea General, según proceda, a no ser que la Asamblea o el Consejo decidan

GE.18-06595 (S) 170518 180518



* 1 8 0 6 5 9 5 *

Se ruega reciclar



posteriormente otra cosa (véase A/520/Rev.17). Sobre la elección de la Mesa, el artículo 103 del reglamento prevé que cada comisión debe elegir un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

El Mecanismo de Expertos tendrá ante sí el programa provisional de su 11º período de sesiones (A/HRC/EMRIP/2018/1), así como las presentes anotaciones, y aprobará el programa, incluidas todas las revisiones que desee introducir.

En su 33^{er} período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos celebraría reuniones una vez por año con una duración de hasta cinco días y que los períodos de sesiones podrían ser una combinación de sesiones públicas y privadas, según se estimara necesario (véase la resolución 33/25 del Consejo, párr. 12). En su 11º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos se reunirá durante cinco días, del 9 al 13 de julio de 2018.

El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos. En consecuencia, el Mecanismo de Expertos tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución de los tiempos de reunión para cada tema del programa correspondiente al 11º período de sesiones.

3. Colaboración con los países

Según se establece en su mandato, modificado en virtud de la resolución 33/25 del Consejo, el Mecanismo de Expertos debe prestar a los Estados Miembros y/o a los pueblos indígenas que lo soliciten asistencia para determinar si es necesario asesoramiento técnico sobre la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y para proporcionar dicho asesoramiento.

En 2018, el Mecanismo de Expertos ha realizado dos misiones de colaboración con países en el marco de su mandato modificado (a Finlandia del 10 al 16 de febrero y a México del 26 de febrero al 2 de marzo). El Mecanismo de Expertos incluirá en el tema 3 del programa un diálogo con diversos interesados que han participado en esas misiones.

4. Estudio y asesoramiento sobre el consentimiento libre, previo e informado

En su décimo período de sesiones, el Mecanismo de Expertos decidió que su próximo estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, solicitado por el Consejo en su resolución 33/25, párrafo 2 a), se centraría en el tema del consentimiento libre, previo e informado (véase A/HRC/36/57, párr. 48).

En consecuencia, el Mecanismo de Expertos ha elaborado un proyecto de estudio sobre este tema. A fin de contribuir a su elaboración, y siguiendo la práctica utilizada en sus estudios anteriores, el Mecanismo de Expertos solicitó que se presentaran comunicaciones y se examinara la cuestión con mayor detalle en un seminario de expertos.

En relación con el tema 4 del programa, el Mecanismo de Expertos y los observadores formularán observaciones y sugerencias sobre el proyecto de estudio. A continuación, el Mecanismo de Expertos ultimaré el estudio y lo presentará al Consejo en su 39º período de sesiones.

5. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los indígenas (sesión privada)

Tal como figura en el párrafo 10 de su resolución 33/25, el Consejo decidió que, en el marco de su mandato, el Mecanismo de Expertos coordinase su labor con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y otros órganos y procesos de las Naciones Unidas, y siguiera reforzando su participación en estos y su colaboración y cooperación con ellos, según procediera. Por consiguiente, el Mecanismo de Expertos celebrará una sesión privada con los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los indígenas a fin de coordinar sus actividades y planificar iniciativas conjuntas para 2018-2019.

6. Diálogo interactivo con instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones regionales de derechos humanos e instituciones de los derechos humanos de los indígenas

Al modificar su mandato, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Mecanismo de Expertos a que intensificara su colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos (véase la resolución 33/25 del Consejo, párr. 11). Por consiguiente, el Mecanismo de Expertos ha decidido dedicar parte de su 11º período de sesiones a un diálogo interactivo con instituciones nacionales y regionales de derechos humanos a fin de examinar el papel que esas instituciones pueden desempeñar en el logro de los fines de la Declaración y a analizar la mejor manera en que pueden colaborar con el Mecanismo de Expertos en el marco de su nuevo mandato.

7. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: buenas prácticas y lecciones aprendidas

En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos recordó que la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, había aprobado, en su resolución 61/295, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En su resolución 33/25, el Consejo reafirmó su apoyo a la Declaración.

La modificación del mandato del Mecanismo de Expertos se basa explícitamente en la Declaración, como se establece en el párrafo 1 de la resolución 33/25. En relación con el tema 7 del programa, el Mecanismo de Expertos celebrará un diálogo interactivo con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

8. Mesa redonda sobre el reconocimiento, la reparación y la reconciliación

En su reunión entre períodos de sesiones celebrada en Chile en diciembre de 2017, el Mecanismo de Expertos decidió que su informe correspondiente a 2019, solicitado por el Consejo en el párrafo 2 b) de su resolución 33/25, se centraría en las iniciativas de reconocimiento, reparación y reconciliación en relación con los pueblos indígenas. A tal fin, decidió organizar una mesa redonda durante su 11º período de sesiones para escuchar la opinión de expertos en la materia y dialogar con ellos.

9. Actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento

En su 18º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito la práctica adoptada por el Mecanismo de Expertos de dedicar un tiempo

específico al debate de las actualizaciones de los anteriores estudios temáticos que le habían sido encomendados, recomendó al Mecanismo de Expertos que adoptara esa práctica con carácter permanente y alentó a los Estados a que siguieran participando en esos debates y aportaran sus contribuciones (véase la resolución 18/8 del Consejo, párr. 5). En relación con este tema del programa, el Mecanismo de Expertos estudiará el seguimiento de sus estudios anteriores.

El tema brindará también la oportunidad de examinar las actividades realizadas por el Mecanismo de Expertos entre períodos de sesiones, como su seminario de expertos sobre el consentimiento libre, previo e informado y su reunión entre períodos de sesiones, celebrados en diciembre de 2017 en Santiago.

10. Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluido el tema central del próximo estudio anual

De conformidad con el párrafo 2 a) de la resolución 33/25, el Mecanismo de Expertos habrá de elaborar un estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decida el Mecanismo de Expertos, teniendo en cuenta las sugerencias recibidas de los Estados Miembros y los pueblos indígenas, en el que se expongan las dificultades y las buenas prácticas y se formulen recomendaciones. El tema del programa incluirá un debate relativo a la idea central del estudio anual del Mecanismo de Expertos sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas de todo el mundo respecto del logro de los fines de la Declaración.

11. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación

De conformidad con la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos podrá, en el ámbito de la labor que determine el Consejo, presentar propuestas a este para que las examine y apruebe. Algunas de las propuestas podrían referirse a la forma en que los conocimientos temáticos especializados del Mecanismo de Expertos podrían ayudar al Consejo a desempeñar su mandato y aplicar sus mecanismos.

12. Aprobación de estudios e informes

El Mecanismo de Expertos aprobará su estudio y asesoramiento sobre el consentimiento libre, previo e informado; un informe que examine las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos para alcanzar los fines de la Declaración; y un informe anual sobre su labor, incluido el 11º período de sesiones, con miras a presentar estos documentos al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones.
